



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°315-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 5 de marzo de 2015**

Visto, la solicitud de Registro N° 068989-2014, de fecha 12 de Diciembre de 2014, presentado por la señora MARCELA APOLO MONTALBAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto doña MARCELA APOLO MONTALBAN, solicita el pago por concepto de beneficios sociales, por el periodo laborado del 10 de Marzo del 2014 al 31 de Octubre del 2014, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Administrativa - Modulo de Recursos Humanos, la señora MARCELA APOLO MONTALBAN, con fecha 10 de marzo de 2014 ingreso a laborar a esta entidad municipal, con contrato N° 0669-2014 CAS I Convocatoria; desempeñando el cargo de Economista en la Oficina de Logística, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057;

Que, respecto al periodo vacacional trunco, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. Artículo 8° de los descansos físico numeral 8.5. señala que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";



Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del Periodo Trunco de la mencionada ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 28 de Enero de 2015 emite el Informe N° 110-2015-OPER-UR/MPP, adjunta la Liquidación N° 035-2015-UR-OPER/MPP, conforme al Decreto Legislativo 1057, describiendo los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 0035-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Octubre de 2014
Referencia : Carta N° 1837-2014-OPER/MPP
Informe Escalafonario : Informe N° 133-2015-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 10/03/2014
Fecha de Cese : 31/10/2014
Tiempo de Servicio : 00aa 07mm 21dd
IMPORTE DEL BENEFICIO
Total de Remuneraciones : 2,800.00 x 1.00 / 12 x
N° de Meses : 7
0.00
Sub Total : 1,796.55

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensiones Prima	AFP PRIMA	179.67
Seguro Invalidez Prima	AFP PRIMA	22.10
Comisión Variable Prima	AFP PRIMA	28.75
	Descuentos	230.52

TOTAL A PAGAR S/. 1,566.14 APORTES PATRONALES 161.70

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 380-2015-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero del presente año, opina por que se apruebe la Liquidación de los beneficios sociales que corresponden a la Sra. MARCELA APOLO MONTALBAN;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña MARCELA APOLO MONTALBAN; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas por el periodo laborado del 10 de Marzo de 2014 al 31 de Octubre de 2014, importe ascendente a la suma de S/. 1,796.66 nuevos soles; y que después de efectuar el descuento correspondiente se le cancelara un neto de S/. 1,566.14 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectuar el depósito a favor del Sistema Privado de Pensiones – AFP PRIMA por la suma de S/. 230.52 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES de S/. 161.70 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

